

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA	
No. Radicación	S-2024-332714
Fecha	2024-11-13

Bogotá, D.C., noviembre de 2024.

Señor
ANONIMO

ASUNTO: Comunicación decisión inhibitoria.
EXPEDIENTE: 1290-2024.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle que, mediante Auto No. 3669 del 07 de octubre de 2024, la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito, resolvió inhibirse de iniciar acción disciplinaria, dentro del expediente 1290-2024, respecto de los hechos descritos por usted en el radicado SDQS 4162632024, proveído que se anexa debidamente digitalizado en dos (2) folios en formato PDF

Es de anotar que la presente decisión no constituye cosa juzgada, en virtud de ello, si a futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de acción disciplinaria se procederá a emitir la actuación correspondiente.

Así mismo le informo, que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Finalmente, le informo que, en caso de requerir, elevar solicitudes, presentar recursos o allegar pruebas, deberá radicar escrito dirigido a la Oficina Control Disciplinario de Instrucción, indicando número del expediente y nombre del investigado, a través de los siguientes canales institucionales dispuestos por la entidad:

- De manera virtual al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co
- En físico radicado directamente en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado 66 63 de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 07:00 a.m. a 04:00 p.m.

Atentamente;



MARIA CAMILA JUNCA MARTINEZ
Auxiliar Administrativa
Oficina de Control Disciplinario de Instrucción
Secretaría de Educación del Distrito

*Proyectó: María Camila Junca Martínez
Profesional Comisionado: Luz Elena Cortes*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

AUTO

“Por medio del cual se inhibe de iniciar actuación disciplinaria”

Expediente No.	12902024
Investigados	En Averiguación
Cargo Desempeñado	N/A
Dependencia	Colegio Antonio Van Uden IED
Conducta	Presunto cobro para Jean Day
Fecha de los Hechos	11 septiembre de 2024
Quejoso o Informante	Anónimo
Auto No.	3669
Fecha	07 OCTUBRE 2024

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, en uso de las facultades legales señaladas en el artículo 9º del Decreto 310 del 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 209 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes procede a analizar la viabilidad de inhibirse de iniciar acción disciplinaria dentro del asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A través del Sistema Distrital de Queja y Soluciones la señora Alexandra Loaiza con petición 4162632024 presenta queja en los siguientes términos:

“ Soy madre de familia del Colegio Antonio Van Uden de Fontibón y el día miércoles 11 de septiembre se realizo un supuesto Jean Day en la sede A, a mi hija le cobraron \$1000 pesos por entrar al colegio, yo la acompañe y me di cuenta que estaban cobrando los \$ 1000 pesos la señora Marlene que es la presidenta de la acción comunal y una profesora que no le da clase a mi hija, fue muy abusivo, algunos niños fueron devueltos a la casa por no pagar los \$1000 pesos, yo pague los \$1000 pesos de mi hija pensando que les iban a dar algo o proyectar una película pero al medio día que llego mi hija del colegio me dijo que no habían recibido nada. Yo entiendo que el rector autorizo a una madre de familia y a una profesora para pedir el dinero, creo que en ese colegio par la mañana hay unos mil niños, entonces esa profesora de la cual no sé el nombre y esa madre de familia se ganaron \$ 1.000.000 acosta (sic) de los niños (...)”

Para poder iniciar una actuación disciplinaria, la queja debe contener elementos que le permitan al investigador tener una visión inicial de lo sucedido de la presunta falta disciplinaria cometida que se denuncia, al igual que del presunto o posibles responsables o personas implicados, de ser posible datos de quienes hayan tenido conocimiento de tales hechos o que puedan corroborar lo expresado en la queja para poder iniciar una actuación conducente y seria.

Revisado el texto de la queja, si bien es cierto menciona la institución educativa en la cual presuntamente se cometió la irregularidad de solicitar dinero para un Jean Day, no presenta datos que permitan individualizar o identificar a la docente vinculada con la Secretaría de Educación.

Al adolecer la queja de los elementos necesarios para adelantar procedimiento disciplinario alguno, lo procedente es inhibirse de iniciar la investigación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019 que señala:

“Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso”. (subrayado fuera de texto)

No obstante, si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria se podrán reabrir las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria dentro de la petición radicada bajo el No. **1290/24**, por las razones expuestas en este auto
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Por Secretaría, **COMUNICAR** el contenido de esta decisión en el sistema SDQS petición 4162632024 a la señora Alexandra Loaiza.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, ni procede contra ella recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO MONSALVE VELOZA
Jefe Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

Elaboró: Luz Elena Cortés C. Profesional Especializado
Revisó: Dra. Fanny Rodríguez. Profesional Especializado